

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 1 de 33	



PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

OBJETO: “SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.”

PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTOTREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000,00) M/CTE

OTANCHE, AGOSTO 24 DE 2026



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Secretaría de Gobierno	
		Página 2 de 33	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Señala que: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" "...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual manera, el artículo 64 de la misma Constitución Política expresa: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

El Artículo 311 de la Constitución Política establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.



[Handwritten signature]

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 3 de 33	

Que, es la misión fundamental y compromiso esencial de las autoridades municipales, desarrollar la política de Paz y convivencia ciudadana promoviendo, desarrollando y apoyando las actividades de las autoridades competentes en el mantenimiento del orden público, así como el de apoyar a los organismos de seguridad y policía judicial, como garantía de seguridad para alcanzar la paz.

Que, el comité territorial del orden público, estableció mediante el artículo 17 del Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, que será este el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los Fondos de seguridad y convivencia ciudadana; la destinación prioritaria de estos ingresos será dar cumplimiento a las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con la política y estrategia de la seguridad y convivencia ciudadana.

Que, en el artículo 15 del Decreto 399 de 14 de febrero de 2011, el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnósticos, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos podrán superar el 1,5% del plan anual de inversiones definido por el respectivo Alcalde.

Que, conforme al artículo 06 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en todos los municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán, según las necesidades regional de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el alcalde, el secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Las actividades de seguridad y orden público, que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que corresponden las necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por el alcalde.

Que según el artículo de la Ley 1421 del 21 de 2010, en el numeral tercero establece que los recursos que recauden las necesidades territoriales a través del FONSET, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montajes y operación de redes de inteligencia, pago de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc; o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar las prestación del orden público.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.



 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nít. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 4 de 33	

Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia y celeridad. Por lo anterior, administración municipal encaminará sus políticas al fortalecimiento institucional, el funcionamiento administrativo, que le permita tener un municipio robusto, capaz de dar respuesta a las necesidades de la comunidad de forma eficiente y oportuna.

La administración municipal ha considerado pertinente suplir la necesidad de adquisición de vallas de contención, para garantizar espacios, ambientes óptimos en actividades de seguridad, para los diferentes eventos que pueden generar violencia y desorden respecto al orden público en el municipio del Otanche, como lo son las elecciones territoriales, fiestas patronales y demás eventos que se realizan dentro del municipio y requieren un control del personal que asiste a estos eventos y que pueden generar algún tipo de violencia.

De esta forma la adquisición de vallas metálicas de contención y seguridad se reconoce como un mecanismo para Implementar mecanismos e instrumentos de seguridad, que contribuyan a la labor de vigilancia y control, ya que la entidad para el desarrollo de los objetivos y actividades propuestas mediante el presente proyecto requiere de diferentes mecanismos e instrumentos que permitan control y seguridad desde cualquier entorno para sus habitantes, por lo que visualiza para ello la necesidad de adquirir los bienes aquí referidos a fin de buscar sana convivencia del municipio a través de espacios seguros.

LINEAS ESTRATEGICAS PISCC 2024- 2027

De acuerdo al análisis de los delitos, sucedidos en el Municipio, para el desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024 – 2027 se hace necesario la inversión en:

1. Estrategia para las condiciones de seguridad y protección:

- ✓ *Orientada a proveer condiciones de seguridad y protección para la vida, la integridad personal y el patrimonio del municipio.*

2. Estrategia para Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa con un enfoque de prevención.

- ✓ *Implementar acciones corresponsables, multisectorial, integral, contextualizado de los actores en materia de seguridad y convivencia con un enfoque preventivo.*

El cumplimiento de las estrategias, objetivos y programas trazados en las diferentes metas del PISCC 2024 – 2027, tienen la finalidad de mejorar la convivencia ciudadana en el territorio del Municipio mediante el control, prevención y reducción de los delitos de los habitantes, pero no



Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 5 de 33	

por ello el realizar el diagnostico de los delitos en los últimos cinco años y de determinar los programa a realizar mejoraran la paz y tranquilidad de los ciudadanos, esto solo se logra con el seguimiento y evaluación de resultados del PISCC, frente a las metas propuestas, pues ello permite la retroalimentación de las decisiones tomadas e implementadas comparado con la reducción de los diferentes delitos y el gasto de los recursos económicos de manera eficaz y eficiente. Además de lo anterior es de vital importancia que una vez desarrollado el seguimiento y evaluación del PISCC, se dé a conocer, los resultados, mediante la rendición de cuentas con la presencia de la comunidad en general. Se hace necesario por parte de los integrantes del Comité de Seguridad el crear un tablero de control de las diferentes estrategias, programas, metas, indicadores y responsables para realizar el seguimiento y evaluación del PISCC, anualmente de acuerdo a lo establecido en el POAI para su oportuno cumplimiento y con ello lograr verificar, reformar y/o adecuar las actividades, responsables de las diferentes actividades, necesarias, en pro de la reducción de los índices de delitos y mejorar la paz y la convivencia de los habitantes del Municipio de Otanche."

E municipio de Otanche, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, convivencia ciudadana y organización de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, requiere fortalecer los elementos logísticos destinados al control, delimitación y manejo de espacios durante eventos de carácter público.

En el municipio se desarrollan de manera permanente diferentes actividades que generan concentración de personas, entre ellas eventos deportivos, recreativos, culturales, religiosos, institucionales, comunitarios y fiestas patronales, los cuales requieren la implementación de medidas de prevención y organización que permitan delimitar áreas, controlar el acceso y circulación de los asistentes, proteger a los participantes y facilitar el adecuado desarrollo de las actividades.

Actualmente, el Municipio cuenta con un número limitado de vallas de contención, cantidad que resulta insuficiente para atender simultáneamente las necesidades logísticas que se presentan durante las diferentes actividades programadas. Esta situación hace necesario fortalecer el inventario municipal mediante la adquisición de nuevas vallas de contención que permitan disponer de elementos suficientes para la adecuada organización y delimitación de los espacios.

Las vallas serán utilizadas, entre otros, para la delimitación de escenarios deportivos, control y organización de eventos deportivos, separación de zonas destinadas al público y participantes, manejo de flujos peatonales, protección de áreas restringidas, organización de actividades culturales y religiosas, fiestas patronales y demás eventos públicos que requieran medidas de control y prevención.

La adquisición de estos elementos permitirá al Municipio contar con herramientas logísticas adecuadas para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los asistentes y participantes, facilitar el trabajo de las autoridades y organismos de apoyo, y contribuir al mantenimiento de condiciones apropiadas de seguridad y convivencia ciudadana durante la realización de las diferentes actividades.



[Handwritten signature]

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nít. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 6 de 33	

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el suministro de vallas de contención, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la respectiva ficha técnica, con el fin de fortalecer la capacidad logística del Municipio y atender oportunamente las necesidades que se presenten en el desarrollo de eventos deportivos, culturales, religiosos, recreativos, institucionales, comunitarios y demás actividades que impliquen concentración de personas. Por lo anterior, la necesidad está reflejada en la adquisición de material, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar **SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ**, atendiendo a las diferentes solicitudes y peticiones de la comunidad residente en el municipio.

Así mismo, en comité de orden público, celebrado el once (11) de agosto de 2026, con numero de acta 003, se aprobó el proyecto presentado por la Alcaldía Municipal, denominado **"SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ**, el cual fue aprobado por unanimidad por parte del comité de orden público.

La administración municipal de Otanche con cargo a los recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418 de 1997, contempla esta inversión con el fin de suministrar el medio adecuado para ayudar a la conservación de la seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior, la administración municipal considera que se justifica y es procedente la compra del suministro de elementos logísticos – vallas de contención, según especificaciones técnicas.

Dado lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual para seleccionar objetivamente el contratista que preste el suministro del objeto del presente estudio previo.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA**



CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.

UNSPSC	PRODUCTO
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
55121700	SEÑALIZACION
46161500	CONTROL DE TRAFICO
40181800	TUBOS DE ACERO SOLDADOS
72151300	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
24141500	SUMINISTRO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal, se encuentra facultada para que adelante los procesos de contratación del **MUNICIPIO DE OTANCHE** por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

ALCANCE DEL OBJETO: Requerimientos técnicos y cantidades

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALLA DE CONTENCIÓN METALICA, 2 METROS DE LARGO * 1.50 METROS DE ALTO, ELABORADO EN TUBERIA REDONDA GALBANIZADA DE 2" EN CALIBRE 0.90, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 CON REMARCO EN ANGULO 1/1/14 CON PATA GIRATORIA Y GANCHO DE AGARRE, CON PUBLICIDAD EN VINOLO LAMINADO EN SUS DOS	60	\$2.300.000,00	\$138.000.000,00



Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaria de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 8 de 33	

CARAS, SOLDADURA MIG CERTIFICADA, PINTADAS Y LACADAS ELECTROESTATICA COLOR A DEFINIR			
--	--	--	--

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DIAS, a partir de la firma del acta de inicio, por las partes. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO, con cargo al certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

EL MUNICIPIO DE OTANCHE, pagará al contratista un solo pago del **CIEN POR CIENTO (100%)**, del valor aporte del acta de inicio del total del material contratado, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor. **DEDUCCIONES**- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obligaciones se cumplirán en el Municipio de **OTANCHE** Boyacá.

TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **COMPRAVENTA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



[Handwritten signature]

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nít. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 9 de 33	

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el **PROPONENTE**.
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la **ENTIDAD**
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la **ENTIDAD**.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
10. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
11. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El objeto contractual debe desarrollarse bajo las siguientes obligaciones específicas, sin excepción de las administrativas y legales que genera la suscripción del contrato:

107

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nít. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 mipg modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 10 de 33	

1. Entrega del bien solicitado nuevo y de primera mano, de la referencia adecuada y exigida por la entidad.
2. Coordinar con el supervisor del contrato previamente la entregar de los elementos a adquirir.
3. El bien debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Realizar la entrega del bien a su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, en el sitio requerido por la entidad. Cualquier costo que se genere por concepto de vehículo de transporte del bien, personal, combustible, alojamiento y alimentación, será responsabilidad del contratista y será este quien deberá pagar con sus propios recursos.
5. Los equipos, personal y herramientas requeridos para el desarrollo de sus actividades, incluidos el transporte, deberán ser suministrados o provistos por el contratista y no podrá éste recurrir a la disponibilidad del municipio en personal o equipos.
6. Dar estricto cumplimiento a la oportunidad y puntualidad requerida por la entidad contratante con respecto a la entrega del bien a proveer.
7. El transporte del bien adquirido hasta el sitio de entrega final es responsabilidad del contratista y por ende deberá tomar las medidas pertinentes en su transporte y movilización.

SUPERVISION: El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, por intermedio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2. , 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.2.5, 2.2.1.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de **SUBASTA INVERSA - "SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.**

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 11 de 33	

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, **MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA**

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El MUNICIPIO contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el MUNICIPIO podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el Municipio de Otanche, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la **SUBASTA INVERSA.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES Y RUBROS

[Handwritten signature]

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 12 de 33	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación corresponde a “**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000,00) M/CTE**”, el cual se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con las siguientes características:

CDP No.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2026081900003	2.3.2.02.01.003.01	Plan Integral de Convivencia Ciudadana PISCC 1.3.3.4.01 R.B contribución sobre contratos de obra	\$138.000.000,00
TOTAL			\$138.000.000,00

PRESUPUESTO:

El MUNICIPIO DE OTANCHE estima el valor de la contratación a realizar en la suma “**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000,00) M/CTE**”, de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALLA DE CONTENCIÓN METALICA, 2 METROS DE LARGO * 1.50 METROS DE ALTO, ELABORADO EN TUBERIA REDONDA GALBANIZADA DE 2" EN CALIBRE 0.90, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 CON REMARCO EN ANGULO 1/1/14 CON PATA GIRATORIA Y GANCHO DE AGARRE, CON PUBLICIDAD EN VINILO LAMINADO EN SUS DOS CARAS, SOLDADURA MIG CERTIFICADA, PINTADAS Y LACADAS EN ELECTROESTATICA COLOR A DEFINIR	60	\$2.300.000,00	\$138.000.000,00



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 Modelo Integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 13 de 33	

GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento para la subasta inversa.

FACTORES HABILITANTES

DE ORDEN JURIDICO.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nif. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 módulo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 14 de 33	

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo



Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 15 de 33	

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: Conforme a lo anterior, se encuentra que el presente proceso será susceptible de ser limitado a MiPymes.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al presente documento, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección. En este documento deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la selección abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar



Handwritten signature or mark.

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Gobierno	Página 16 de 33	

relacionado el objeto de la presente selección abreviada. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo

Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 17 de 33	

la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de OTANCHE NIT No. 890.205.334-5 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.



X
B

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
	Secretaría de Gobierno	Fecha: 04/12/2023	
		Página 18 de 33	

La no presentación de la póliza de seriedad con la propuesta es causal de rechazo de la oferta de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales

18X

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integral de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 19 de 33	

y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 20 de 33	

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

La modalidad de asociación.

Objeto del proceso de selección.

Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

LIBRETA MILITAR

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Otanche realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio



PR

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 21 de 33	

o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

CERTIFICADO REDAM

El oferente deberá allegar certificado vigente.

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar certificado vigente.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es de **"CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000,00) M/CTE**, el cual equivale a 78,816 SMMLV.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 22 de 33	

correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de cuatro (04) Contratos registrados en el RUP, así:

Experiencia general:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes. RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado UN (01) contrato que cumplan con las siguientes condiciones:

Los contratos aportados deberán:

1. Contar con un objeto y/o alcance similar a procesos relacionados con suministro de vallas y/o elementos para la conservación de la seguridad.
2. Los contratos aportados deberán contar con todos los códigos UNSPSC descritos a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
40181800	TUBOS DE ACERO SOLDADOS
55121700	SEÑALIZACIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
46161500	CONTROL DE TRAFICO

3. Que el valor del contrato corresponda al 50% del presupuesto oficial.

Para la acreditación del objeto contractual, el oferente deberá allegar acta de recibo y/o acta de liquidación y/o certificación del contratante, donde se detalle claramente los datos del proceso como objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y expedición del documento.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditará la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 23 de 33	

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos y/o actas de liquidación donde se detalle la ejecución de objetos similares.

NOTA. Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Nombre, firma y cargo de quien emite la certificación.

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades solicitadas para cada una de las condiciones requeridas.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación

Handwritten signature/initials.

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 24 de 33	

- Fecha de entrega y/o terminación
- Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:
- Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

FICHA TECNICA

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, **LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO**, por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que a continuación se indican, como la ficha técnica los servicios que oferta:

El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados, indicando los precios unitarios, las estampillas, y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de **NO SER HABILITADA** la propuesta.

Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (sub numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

DE ORDEN FINANCIERO

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad organizacional que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el



[Handwritten signature]

Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 adicionado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contable contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme en el que se evidencié la información financiera así:

CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN CONDICION DE MIPYMES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 5.0
Endeudamiento	Menor o igual a 3.0
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN CONDICION DE MIPYMES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3.0
Endeudamiento	Menor o igual a 2.0

Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 26 de 33	

Razón de cobertura de intereses

Mayor o igual a 2.5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN CONDICION DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3.0
Endeudamiento	Menor o igual a 2.0
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
-----------	------------------



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 módulo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 27 de 33	

RENTABILIDAD ACTIVO	Mayor o igual a 0,7
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,6

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nif. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 28 de 33	

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. Todos los proponentes deben diligenciar el Anexo 1 al pliego de condiciones - Formatos para presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o unión temporal, éste debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO DE OTANCHE hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTAS

EI PRECIO ofertado y/o el que llegue a ser el definitivo en la Audiencia de Subasta Inversa será el determinante para la adjudicación del presente proceso contractual.



Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 29 de 33	

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En documento anexo al presente estudio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

La presentación de las ofertas;

Los contratos y su liquidación; y

Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1 Secretaría de Gobierno	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
		Página 30 de 33	

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir una póliza de garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por una Compañía de Seguros debidamente reconocida por la Supe financiera autorizados para funcionar en el país, por un valor igual al 10% del valor total del presupuesto oficial y con una vigencia igual a noventa (90) días calendario contados a partir del último día de recibo de las propuestas.

EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una vigencia del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y un (01) año más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE OTANCHE, a más tardar dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.



Handwritten signature and initials.

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 31 de 33	

REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ**.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

EL MUNICIPIO DE OTANCHE, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con el triángulo del Norte (Salvador- Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso



Handwritten signature/initials

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 32 de 33	

de

Contratación.

CUADRO RESUMEN APLICABILIDAD DE ACUERDOS PARA EL MUNICIPIO DE OTANCHE- BOYACÁ.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE OTANCHE ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE OTANCHE.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE OTANCHE – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.



Handwritten signature

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: CP-DESA-001	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 1.0	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Gobierno	Página 33 de 33	

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

Ejercer la supervisión general del contrato.

Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

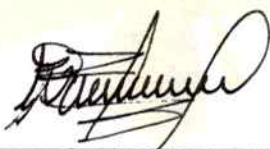
Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** para la contratación de: : **SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ**".Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Otanche, 24 de agosto de 2026.



WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

